

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2023-00073 00

Se encuentra el proceso al Despacho a fin de resolver respecto del recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra del auto proferido el 2 de marzo de 2023, el cual rechazó de plano la demanda por falta de competencia; sin embargo, como contra esa determinación no procede ningún recurso acorde con lo previsto por el artículo 139 del Código General del proceso, el mismo será rechazado de plano.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR de plano el recurso de reposición formulado por el demandante en contra del auto proferido el 2 de marzo de 2023, en razón a que contra esa determinación no procede ningún recurso.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto proferido el 2 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día diecisiete (17) de abril de 2023

Por anotación en estado N° **42** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eadc4dbf6c3bfd038883b141969dd05e0716693d09f79af3a3d5cf7c43732541**

Documento generado en 14/04/2023 12:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>